

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, la presente demanda reivindicatoria de dominio. Sírvase proveer. Cali trece (13) de febrero de 2024.

La secretaria,

Linda Xiomara Barón Rojas

Auto No. 131
RAD.004-2024-00033-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ha correspondido a este Despacho por reparto, conocer de la presente demanda reivindicatoria de dominio presentada por los señores ROSA AMELI BOJORGE DE RAMOS, WILLAM Y FABIOLA RAMOS BOJORGE, a través de apoderado judicial, en contra de IDALIA AMPARO ASTAIZA MUÑOZ, ADRIANA NARVAEZ ASTAIZA, y ANDRES LOPEZ ASTAIZA. Después de su estudio, se observa:

1. No cumple con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82 del CGP.
2. No se indicó el correo electrónico donde debe ser notificado el testigo DIEGO FERNANDO MEJIA RAMOS (Art. 6 Ley 2213 de 2022)
3. No fue aportado el avalúo catastral **actualizado** del inmueble objeto de reivindicación con el fin de establecer la cuantía del proceso y la competencia de este despacho (Artículos 25 y 26 Num. 3 del CGP). **Téngase en cuenta que el aportado es del año 2023.**
4. No se indicaron las direcciones de notificación física y electrónica donde deben notificarse los demandantes.
5. No aporta certificado de tradición del inmueble objeto de reivindicación y escritura pública de adquisición.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y se concede a la parte demandante un término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado DIDIER ANGULO ANGULO, portador de la T.P. 194224 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandante conforme a las facultades conferidas en el poder.



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **025** DE HOY **14 DE FEBRERO 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria